



DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO N° 419

SAN SALVADOR, MARTES 29 DE MAYO DE 2018

NUMERO 97

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO			
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
Acuerdo No. 302.- Se nombra a la Ingeniera Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Gobernadora Departamental Propietaria del departamento de San Miguel.	3	Estatutos de la Primera Iglesia Bautista de Dios, Cantón La Magdalena y Acuerdo Ejecutivo No. 88, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	20-22
Acuerdo No. 304.- Se acepta la renuncia que del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, ha presentado por el Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla.	3	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Acuerdo No. 305.- Se encarga el Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña.	3	RAMO DE EDUCACIÓN	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Acuerdo No. 15-0781.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Julio Ernesto Palacios Averuz.	23
Escritura pública, estatutos de la Fundación Salvadoreña de Excombatientes Solidarios por la Paz y Decreto Ejecutivo No. 13, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	4-11	ORGANO JUDICIAL	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Escritura pública, estatutos de la Asociación Juvenil para el Arte y la Cultura y Acuerdo Ejecutivo No. 75, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	12-19	Acuerdos Nos. 200-D, 252-D, 298-D, 319-D y 336-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	23
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Escritura pública, estatutos de la Asociación Juvenil para el Arte y la Cultura y Acuerdo Ejecutivo No. 75, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	12-19	Decretos Nos. 1 y 2.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de los municipios de San Gerardo y Usulután.	24-27

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de San Gerardo, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

LUIS RENE QUINTEROS DIAZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

ALFREDO HERNANDEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

RENE ALBERTO RAMOS MARTINEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F026938)

DECRETO NUMERO: DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 204 numeral 1° de la Constitución de la República, artículo 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal, artículo 3 numeral 1 y artículo 30 numeral 21 del Código Municipal; el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II.- Que reconociendo que la capacidad económica de los contribuyentes se ha visto afectada por la crisis económica, razón por la cual se encuentran en mora en el pago de sus tributos con el municipio, y que es conveniente establecer mecanismos que conlleven a facilitar el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- III.- Que no existe en el marco legal y técnico, prohibición alguna que explícitamente impida la dispensa del pago de multas e intereses, que son accesorios a la obligación principal.
- IV.- Que la dispensa de intereses y multas por falta de pago, pretende fortalecer la economía de los contribuyentes y mejorar los ingresos del municipio.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS POR FALTA DE PAGO DE
TRIBUTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE USULUTAN.**

Artículo 1.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza todo contribuyente que se encuentre en mora por falta de pago de sus tributos con esta Municipalidad, será dispensado de los intereses y multas.

Artículo 2.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta Ordenanza deberán presentarse al Departamento de Cuentas Corrientes, de la Municipalidad de Usulután, a pagar sus tributos durante la vigencia de la misma.

Artículo 3.- La presente Ordenanza también será aplicable a aquellos sujetos pasivos que a la fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales, en los cuales no se haya emitido resolución o sentencia definitiva, siempre y cuando paguen el monto total de sus tributos.

Artículo 4.- La administración tributaria municipal podrá acordar planes de pago con los contribuyentes que lo soliciten, hasta un plazo de siete meses.

Artículo 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y caducará el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Usulután, a los catorce días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

JOSE MAURICIO ZELAYA,
ALCALDE MUNICIPAL.

FRANCISCO EMERSON RODRIGUEZ TORRES,
PRIMER REGIDOR.

PATRICIA ARELY BELTRAN DE ZELAYA,
TERCER REGIDOR.

WILIAM ALBERTO ANDRADE CRUZ,
QUINTO REGIDOR.

JAIME EDGARDO SALMERON CHAVEZ,
SEPTIMO REGIDOR

JULIO ORLANDO ESCOBAR FUNES
NOVENO REGIDOR.

JUAN RAMON GARCIA SANCHEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

CARLOS ADALBERTO DEL CID AREVALO,
SEGUNDO REGIDOR.

ZENON EDGARDO AYALA AREVALO,
CUARTO REGIDOR.

SALVADOR ANTONIO PORTILLO LARA,
SEXTO REGIDOR.

WILSON EDUARDO REYES,
OCTAVO REGIDOR.

BELARMINO TORRES LOZANO,
DECIMO REGIDOR.

HECTOR ANTONIO QUINTANILLA ROLDAN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F026865)

DECRETO NÚMERO DOS.

El Concejo Municipal de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán,

CONSIDERANDO:

- I.- Que en virtud de lo establecido en el Artículo 204 numeral 1 de la Constitución Política de la República, Artículo 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal, Artículo 3 numeral 1 y Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal; la Municipalidad está facultada para crear, modificar y suprimir tasas.
- II.- Que reconociendo la difícil situación económica que actualmente impera a nivel nacional y específicamente en nuestro municipio, muchos contribuyentes se encuentran con saldos en mora.
- III.- Que es obligación de la Municipalidad; buscar los mecanismos estratégicos para que la población de San Lorenzo cumpla con sus obligaciones tributarias.